

Reflexiones acerca de la práctica del psicólogo/a en la detección de presuntas víctimas de delito por trata de personas

AUTORA:

María Berteri (*meryberteri@gmail.com*)

ORGANIZACIÓN DE PERTENENCIA:

Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Eje temático: Dispositivos de intervención para el abordaje victimológico

Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad reflexionar sobre la práctica del psicólogo/a en la detección de personas presuntas víctimas de delito por trata de personas, considerando aspectos de importancia en torno al acercamiento a estas personas. Para ello, se realiza una articulación teórico-práctica a partir de un caso real detectado durante el proceso de documentación de una mujer migrante en la República Argentina. En función de esto, se analizan las herramientas con las que se cuenta tanto desde la jurisprudencia, como desde la práctica del profesional psicólogo para intervenir como garantes de derechos. En razón de esta consideración, se subraya la importancia práctica de un abordaje interinstitucional, y se reflexiona sobre la escucha de las escenas de crueldad dentro de la teoría psicoanalítica.

Palabras claves: *trata de personas, jurisprudencia, abordaje interinstitucional, rol profesional.*

Abstract

The purpose of this work is to reflect on the practice of the psychologist in the detection of alleged victims of crime due to human trafficking, considering important aspects regarding the approach to these people. For this, a theoretical-practical articulation is made from a real case detected during the documentation process of a migrant woman in the Argentine Republic. Based on this, the tools available both from jurisprudence and from the practice of the professional psychologist to intervene as guarantors of rights are analyzed. Due to this

consideration, the practical importance of an inter-institutional approach is underlined, and reflections are made on listening to scenes of cruelty within psychoanalytic theory.

Keywords: human trafficking, jurisprudence, inter-institutional approach, professional role.

Introducción

La trata de personas constituye una evidencia de que aún hoy continúan existiendo violaciones a los derechos humanos, bajo la modalidad de la esclavitud. En nuestro país, el delito está definido por la Ley Nacional 26.842 como el “ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países”. Esta norma modifica en el año 2012 la legislación hasta entonces vigente –Ley Nacional 26.364– y crea el *Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas*. Así también crea, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, el *Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas*, el cual es conocido como la línea 145. De la misma manera, se sustituye el art. 145 bis del Código Penal, el cual queda redactado de la siguiente manera: “será reprimido con prisión de cuatro a ocho años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima”.

Es dable mencionar para el análisis que nos convoca las modificaciones que se introducen desde la promulgación de la ley 26.842, ya que su consideración impacta en la práctica del profesional psicólogo en estos casos. Como veremos en la viñeta que será presentada, es de suma importancia la claridad que surge de esta norma en varios aspectos.

En primer lugar reviste una importancia práctica para la detección temprana de los casos de presunta trata de personas, la creación de un comité ejecutivo que tenga en sus funciones tanto la *acción* como la *coordinación* institucional. Respecto a sus funciones de acción, se destaca para este análisis su colaboración para el cumplimiento de derechos y garantías de las personas víctimas del delito de trata, promoviendo protocolos que eviten la re-victimización, y también se destaca su rol capacitador en esta problemática. Veremos en el caso presentado, la importancia práctica de esta capacitación al momento de una detección temprana. Respecto al rol de coordinación de este Comité Ejecutivo, se destaca la articulación que propicia entre diversos sectores gubernamentales nacionales e internacionales, fundamental para poder reparar los daños infringidos, agilizando canales de comunicación interinstitucional.

En segundo lugar, la norma subraya la importancia de dejar por fuera de cualquier análisis, la existencia de consentimiento por parte de la víctima de explotación. Este último punto se constituye como una herramienta jurídica para evitar caer en reduccionismos, siendo que formamos parte de una sociedad regida por un sistema que tiende a invisibilizar configuraciones de poder que operan en las relaciones interpersonales entre géneros, etnias, generaciones.

Siendo el objetivo de esta ponencia analizar las herramientas con las que cuenta el profesional psicólogo para el abordaje de los primeros acercamientos a las víctimas del delito de trata de personas, se debe aclarar que tales herramientas estarán jerarquizadas según los principios rectores que impone un enfoque analítico. Este enfoque, recomendado por la *Organización Internacional de las Migraciones en su Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata*, supone el análisis de la realidad humana contemplando diversas variables, cuya imbricación es necesaria.

El enfoque analítico supone incorporar, para una lectura integral, las variables de derechos, poder, género, cultura, contexto, generación y exclusión social. Como supuesto teórico de cada una de estas variables, se supone que cada una de éstas podría ubicar a una persona en una situación de vulnerabilidad psicosocial. Integrar las características de cada variable en el caso por caso, implicará considerar cada situación en su particularidad, considerar la realidad singular de cada caso. El valor de este enfoque analítico como herramienta metodológica radica en su potencialidad problematizadora de la teoría desde la que se esté trabajando, siendo que “lo invisible dentro de una teoría, es el resultado necesario y no contingente de la forma en que se ha estructurado dentro de ella el campo de lo visible” (Fernández, 1999).

Del enfoque analítico para el abordaje de la situación de cada persona víctima del delito de trata, se desprende una reflexión necesaria para la escucha clínica de quien toma contacto con una persona que ha sufrido estas crueldades. Esa reflexión podría empantanarnos si se limita a agregar lecturas sociológicas complementarias a la realidad de cada caso. Por ello es pertinente reflexionar sobre lo que Ana María Fernández (2021) definió como una clínica de la clínica. Utilizamos este concepto porque implica problematizar, abrir interrogantes sobre la escucha del psicólogo/a que interviene con personas en situación de vulnerabilidad psicosocial, interrogantes que deben orientar la escucha frente a la crueldad de lo traumático como aquello realmente acontecido y determinado por *dispositivos biopolíticos de vulnerabilización*.

El caso, un recorte posible

Carmen es una mujer paraguaya de 40 años, quien llegó a la República Argentina a sus 19 y actualmente vive junto a su pareja y sus hijos en una ciudad que pertenece al Área Metropolitana de Buenos Aires. Desde que ingresó a nuestro país y hasta el año 2020 no habría podido regularizar su situación migratoria, motivo por el cual una tarde se acercó a un puesto de informes en el marco de un operativo de regularización documental, con la intención de hacerlo. El funcionario que la atendió, al observar por sistema informático que Carmen no contaba con un ingreso regular -es decir que había evadido el control migratorio de frontera- procedió a preguntarle sobre la fecha y modalidad de su ingreso. Ante esa pregunta, Carmen no pudo contestar, y se puso muy nerviosa. El funcionario, al observar en esa conducta un indicador presente en personas presuntas víctimas de trata de personas (1), convocó al área especializada dentro del organismo.

Inmediatamente, una psicóloga atendió a Carmen telefónicamente y la citó a una entrevista de manera presencial. Carmen acudió junto a su pareja, y procurando brindar un contexto seguro a la persona presunta víctima, se la invitó a pasar a la sala de entrevistas explicando a su pareja la necesidad de entablar una entrevista a solas por protocolo sanitario (2).

En la entrevista surgió que Carmen había ingresado a Argentina procedente de Paraguay, con la intención de trabajar como empleada doméstica en una casa de familia. Habría sido su prima quien le habría ofrecido esa posibilidad, diciéndole que en este país podría generar dinero para enviar a sus hijas, a quienes dejaría en Paraguay al cuidado de su madre. Según sus dichos, anteriormente en Paraguay habría sido engañada también por esta prima quien le habría retenido su cédula paraguaya con la finalidad de enviarla a trabajar a otro país. En esa oportunidad, al llegar al aeropuerto, Carmen habría escuchado conversaciones telefónicas que hablaban de porcentajes de dinero a pagar “por las chicas”, momento en el que se habría asustado y huído. Al poco tiempo fue cuando ella, estando embarazada, decidió aceptar la propuesta de trabajo en la Argentina. Es así que habría tomado un colectivo con destino a la Ciudad de Buenos Aires, y al llegar al cruce de fronteras habría sido extorsionada para poder cruzar de manera irregular, por no contar con documentación. Finalmente en destino, habría sido llevada a una estancia donde la obligaban a limpiar durante el día y “atender clientes” durante la noche, recibiendo un pago mínimo por cada turno, dinero que ella tenía que enviar a Paraguay. Desde entonces, Carmen habría realizado sucesivos intentos de escapar de este lugar, hasta conseguirlo finalmente con la ayuda de uno de los clientes.

Análisis de la viñeta presentada

En primer lugar, cabe mencionar que los datos han sido ficcionados para resguardar los derechos de privacidad de la persona referida. Asimismo, se aclara que el recorte realizado concierne al contacto que se tomó por parte de la profesional psicóloga que presta funciones para la Dirección Nacional de Migraciones, en articulación con el *Área de Detección Temprana de Trata y Tráfico de Personas*, del mismo organismo.

Se eligió este caso para un abordaje pedagógico, ya que ilustra la realidad de una mujer migrante, siendo frecuente la intersección entre la condición de género y la condición de migrante en las personas potenciales víctimas del delito abordado.

El delito de trata de personas es un fenómeno multicausal, donde inciden múltiples variables que pueden asociarse a los factores por los cuales una persona decide migrar. Entre ellos, varios autores distinguen factores de presión o expulsión (condiciones socioeconómicas o familiares) y factores de atracción (promesas de encontrar mejores oportunidades al migrar), ambos tipos de factores pueden determinar que una persona caiga en condiciones de mayor vulnerabilidad y sea, por lo tanto, propensa a ser víctima de redes de tratantes.

A partir de la viñeta presentada, se podría ejemplificar el rol de la prima de Carmen como la instancia de ofrecimiento, que llega a concretarse en el traslado de Carmen hacia la República Argentina, para luego ser explotada sexualmente. Se puede conjeturar que habría sido determinante para que Carmen acceda a este ofrecimiento su condición de vulnerabilidad, la cual es definida por las *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad* como:

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas

y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En el caso de Carmen, su condición de vulnerabilidad habría estado influida por su situación de pobreza y exclusión social (factores expulsivos antes definidos, que se complementan con los factores de atracción, dados por la ilusión de que en la República Argentina existen mayores fuentes de trabajo y un sistema público de salud). Así también, su condición de vulnerabilidad habría estado influida por factores de género, dado su condición de cuerpo gestante. En este punto cabe mencionar que son muchas las mujeres de nacionalidad paraguaya que deciden venir a la República Argentina en búsqueda ya sea de asistencia durante la gestación y parto, como para el tratamiento médico de sus hijos (esta observación que excede al caso proviene del trabajo prolongado de quien suscribe a mujeres migrantes en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones).

El abordaje interinstitucional

Carmen fue detectada por la Dirección Nacional de Migraciones una vez fuera del alcance de la red de tratantes que la trajo a este país. Mas sin embargo, ninguno de sus derechos vulnerados se encontraban reparados. El estado de "libertad" en el que vivía, se encontraba limitado por el temor a ser vista por sus tratantes. Dada la situación inicial, se procedió a abordar el caso superando las tareas de documentación extranjera que competen a esa institución e implementando estrategias para garantizar la reparación de los derechos vulnerados. Para eso, en primera instancia y luego de obtener su consentimiento, Carmen fue derivada al *Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata*, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Allí, Carmen fue recibida por un equipo que procedió a brindarle asesoramiento jurídico y asistencia psicológica. Para la derivación del caso se elevó un informe con los indicadores que surgieron de la entrevista inicial, junto al número de formulario de la denuncia realizada por la profesional psicóloga ante la línea 145.

También fue necesaria la articulación con el Consulado de Paraguay para tramitar la cédula de identidad que le había sido sustraída por los tratantes. Es dable mencionar que el tratamiento de todas las instancias administrativas fue abordado con un trato especial, ya sea hacia el interior de cada institución como en las gestiones interinstitucionales. El tratamiento especial consiste en poder actuar rápido en lo que refiere a la restitución de derechos, ya que una persona víctima de delito de trata de personas que es captada por una instancia oficial, suele desaparecer cuando ve resuelta la gestión que fue a realizar.

Consideraciones sobre el dispositivo de escucha

Si bien el rol del psicólogo no se limita al dispositivo psicoanalítico, en esta ponencia se intentan proponer algunas reflexiones para la creación de un dispositivo de escucha que incorpore herramientas que brinda la teoría psicoanalítica. Se hace evidente que no es posible aplicar el mismo dispositivo de escucha que se aplica para escuchar las lógicas edípicas, en estos casos

donde el dolor psíquico que debe ser escuchado proviene de un real acontecido; también el manejo de la transferencia será distinto al del dolor neurótico –sin remitir aquí a una cuestión estructural, ya que la potencialidad de un sujeto de ser víctima de estas escenas no tiene relación con ninguna estructura clínica-. Sin embargo, se considera de vital importancia los aportes del psicoanálisis sobre los mecanismos de defensa del yo, y sobre los procesos de reelaboración de las escenas potencialmente traumáticas en el armado de un dispositivo que deberá cumplir con lo que es necesario en estos casos: establecer hospitalidad para poder empoderar y desculpabilizar a las personas víctimas de delito de trata de personas.

De esta manera, se propone la creación de un dispositivo de intervención con personas posibles víctimas del delito de trata de personas, que utilizando esas herramientas contemple ciertas características asociadas a distintos momentos en la intervención. Si bien las características aquí propuestas se desprenden de la viñeta presentada, se proponen como ideas orientativas en el armado de dispositivos para el abordaje de estas situaciones, considerando siempre en la particularidad de cada caso las condiciones de vulnerabilidad en juego.

En un comienzo, fue importante establecer un dispositivo que se limite a evaluar el riesgo actual en el que se encuentra o no la víctima. Ejemplificando a partir de la viñeta presentada, ese primer momento consistió en el armado de una estrategia para disuadir a su pareja de sospechas sobre posibles denuncias por parte de Carmen. Cabe mencionar que a la fecha continúa la incógnita sobre las responsabilidades de este hombre en el padecimiento de Carmen. Sin embargo, siempre que una persona posible víctima del delito de trata se presenta junto a otras personas, es importante priorizar no sólo el resguardo de la intimidad, sino también disuadir de cualquier fantasía persecutoria por parte de los/las acompañantes.

Podemos situar un segundo momento, donde el dispositivo debió lidiar con las defensas yoicas presentes en el discurso de Carmen. En este caso predominaba la racionalización, y se propició el levantamiento de las defensas realizando maniobras tendientes a desculpabilizar a la persona. Fue de crucial importancia el manejo de la transferencia recurriendo a la letra simbólica que las personas que han atravesado estas crueldades suelen desconocer. Al respecto, Carmen se presentaba con la siguiente racionalización: *“los hombres en Argentina son así, en este país hay que trabajar todo el día para recibir dinero”*. La letra de esta racionalización provenía de supuestos inculcados desde los momentos previos a las escenas de explotación. El levantamiento de esta defensa fue angustiante, sobre todo porque quien ofreció el “trabajo” era una persona que contaba con la confianza y estima de quien fue víctima del delito. Sin embargo, fue de vital importancia el levantamiento de esa defensa para habilitar el surgimiento del dolor, y poder transformarlo. Transformar el dolor, en este caso, constituye un primer paso necesario para poder reparar los derechos vulnerados, contando con la participación del sujeto implicado.

Se podría reflexionar sobre un tercer momento en el abordaje del caso presentado, donde fue necesaria otra reformulación del modo de intervención, cuando Carmen se presentó a retirar su Documento Nacional de Identidad (DNI). En esa instancia, se priorizó efectuar intervenciones tendientes a empoderarla subjetivamente. Para cumplir con este objetivo, se requirió evaluar en qué condiciones se encontraba la red creada anteriormente para atender la situación

de Carmen. Una vez que se corroboró que la persona se encontraba asistiendo de manera virtual a entrevistas de psicoterapia individual, y que la profesional a cargo de su tratamiento no habría observado indicadores de riesgo, se procedió entonces a intervenir en el momento de la entrega del DNI. En esa intervención se pudo maniobrar puntuando e indicando las implicancias del derecho alcanzado, y los beneficios sociales existentes en la República Argentina de los que podría ser usuaria desde ese día. Fue sumamente importante el abordaje interinstitucional en este punto, ya que permitió a la psicóloga que la atendió en la Dirección Nacional de Migraciones maniobrar contemplando la existencia de un espacio donde Carmen pudiera contener las resonancias de sus intervenciones. En esa entrevista surgieron nuevas denuncias sobre hechos que hasta el momento Carmen no se había animado a contar, y fue entonces donde solicitó protección judicial para poder denunciar sin que se conozca su identidad. Si consideramos el momento de entrega del DNI como un acontecimiento subjetivo que desencadenó un pedido de justicia, se podría conjeturar un vínculo entre las intervenciones tendientes al empoderamiento subjetivo y la elaboración de parte de la angustia, en un pedido de justicia.

Merece una importancia especial reflexionar sobre las implicancias en la escucha de quien interviene ante una persona posible víctima de delito de trata de personas. Tal como desarrolla Fernández (2021) en su artículo sobre las crueldades -si bien estas implicancias van más allá de las cuestiones contra transferenciales- es cierto que existe en estas personas un fuerte posicionamiento como víctimas. Esto podría provocar permanentes actings violentos, que serían invisibles para estas personas. Es por estas particularidades contra transferenciales y por las múltiples variables que inciden en estos casos, que se torna necesario una reflexión crítica sobre las implicancias presentes en quien escucha, analizando su posición de género, etnia, nivel de exclusión social; para evitar responder tales actings desde un posicionamiento moral que produzca una re victimización (Fernández, A-2021 p. 524-529).

Consideraciones finales

Se considera fundamental que sea un psicólogo o una psicóloga quien efectúe el primer acercamiento a personas presuntas víctimas de delito de trata, ya que sería su escucha la que se encontraría más capacitada para detectar indicadores de explotación. Asimismo, se considera de vital importancia realizar un análisis de las implicancias presentes en esa escucha capacitada, puesto que de no efectuarse tal análisis se correrían riesgos iatrogénicos para el abordaje. Esos riesgos remiten o bien a la re-victimización, o bien a la expulsión de la persona víctima del delito de trata del espacio al que fue a pedir ayuda. Reviste también relevancia una escucha proactiva en la búsqueda de indicadores de vulnerabilidad, puesto que una persona que sufre o ha sufrido situaciones como las referidas la mayoría de las veces se encuentra sumergida en sentimientos que la culpabilizan, o bien la angustian, lo que puede provocar que se tienda a omitir el relato de las escenas vividas.

Finalmente, cabe subrayar la importancia de trabajar estos casos desde un abordaje interinstitucional, conjuntamente con la creación de dispositivos de acción que se adecuen a la necesidad de cada situación. Mas, sin embargo, es necesario contar en toda institución pública con protocolos que permitan a quienes toman contacto con personas posibles víctimas de este

delito, efectuar una derivación oportuna y adecuada al profesional competente. Todo esto en función de detectar posibles casos, ya sea para quitar a estas personas de la situación de explotación, como para reparar los daños sufridos durante la experiencia potencialmente traumática, garantizando la restitución de los derechos vulnerados.

Referencias bibliográficas

- Acnur (2008) 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Sección N°2 "Beneficiarios de las reglas".
- Código Penal y Código Procesal Penal de la República Argentina.
- Fernández, A. M. (1999) Instituciones Estalladas. Buenos Aires: Eudeba.
- Fernández, A. M. (2021) Psicoanálisis. De los lapsus fundacionales a los feminismos del siglo XXI. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Paidós.
- Ley Nacional 26.842 (2012) Trata de personas y asistencia a sus víctimas. Prevención y sanción. Buenos Aires
- OIM (2017) Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata -- 1.ed. -- San José: Oficina Regional para Centroamérica y México

Notas

- (1) Las redes de trata de personas procuran que sus víctimas crucen la frontera de manera irregular, para asegurarse el comienzo de una deuda de parte de la víctima con el tratante, a quien se le debe entonces el dinero de ese tráfico migratorio ilícito.
- (2) La viñeta relatada ocurrió durante el periodo de aislamiento social obligatorio decretado por COVID-19.